

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por el doctor **CARLOS IVAN GARCIA RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.058.844.726 de Pensilvania (Caldas), en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 4037 del 02 de mayo de 2024 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2º de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6º, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **SINERGY JDF SAS**, identificado con Nit. 901.573.432-5 todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Representada Legalmente por **DIEGO FERNANDO LUGO LUNA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.024.499.272 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el contrato electrónico previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, el Coordinador Grupo Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. 2. Que, mediante radicado RNEC-S-2025-004476 del 07 de mayo de 2025, el Coordinador Grupo Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el estudio previo a la Gerente Administrativa y Financiera con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. 3. Que, la presente contratación se realizará a través del procedimiento de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que, el Coordinador del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23125 del 26 de mayo de 2025, con cargo al **FONDO**, para la vigencia fiscal 2025. 5. Que, el 09 de junio de 2025 se realizó el cierre de la invitación pública No. 013 de 2025 - FRR recibiendo mediante la plataforma SECOP II diecisiete (17) propuestas así: **a.** CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. **b.** MAZU SERVICIOS INTEGRALES. **c.** SERVICES702. **d.** YOLUK. **e.** LYN INGENIERIA SAS. **f.** AVILA OSORIO INGENIERIA. **g.** RED & TEC SAS. **h.** FUMCLEAN SERVICES. **i.** ALUINIOS ARQUITECTONICOS DEL ARAUCA. **j.** ORG IGP SAS. **k.** SERVICONSTRUCCIONES R&F SAS **l.** SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES S.A.S SELTEL S.A.S. **m.** GPS ELECTRONICS LTDA. **n.** SINERGY JDF SAS. **ñ.** INDUSTRIAS METALICAS Y CIVILES SAS. **o.** RYD. **p.** DIGITAL CENTER. 6. Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, el Director Administrativo, en su calidad de ordenador del gasto acogió las recomendaciones de los Comités Evaluadores Técnico – Económico y jurídico del informe de evaluación. 7. Que, el día 12 de junio de 2025 fue suscrita la aceptación de oferta presentada por **SINERGY JDF SAS**, en desarrollo del proceso de mínima cuantía "invitación pública No. 013 de 2025 - FRR, cuyo objeto consiste en: "Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos, para red contra incendios y el sistema hidráulico para la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil sede CAN en la ciudad de Bogotá D.C, por un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de ejecución, por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$18.110.373) M/CTE.** 7. Que, en consecuencia, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una vez el grupo compras bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, requirió mediante radicado RNEC-I-2025-005959 del 13 de junio de 2025, al Jefe Oficina Jurídica, la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos repuestos, para red contra incendios y el sistema hidráulico para la sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil sede CAN en la ciudad de Bogotá D.C de conformidad con el estudio previo, la Invitación Publica No. 013 de 2025 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del contrato electrónico

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO – Dentro del alcance del objeto, se encuentra la contratación del servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, incluido bolsa de repuestos, lavado y desinfección tanques de agua potable y tanques de aguas servidas; sistema compuesto por los siguientes elementos:

SISTEMA HIDRÁULICO		
Ítem	Descripción	Cantidad
Agua potable	Motobombas	3
	Hidroacumulador	1
	Tablero eléctrico	1
	Tanques de agua potable	2
Aguas residuales	Motobombas sumergibles	6
	Tablero eléctrico	5
	Tanque de aguas residuales	5
Trampas de grasa	Trampas de grasa (lavaplatos)	3

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

RED CONTRA INCENDIOS		
Ítem	Descripción	Cantidad
Agua potable	Motobomba	1
	Hidroacumulador	1
	Tablero eléctrico	1
Gabinetes	Gabinete contra incendio	26
	Manguera de 1,5" X 30 Mt	26
	Boquilla para manguera de 1,5"	26
	Soporte de canastilla para manguera	26
	Llave tipo Spanner	26
	Hacha de 6"	26
	Extintor	26
	Mini Martillo	26
	Válvula 2.5"	25
	Válvula 1.5"	26

CLÁUSULA TERCERA: I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS- EL CONTRATISTA deberá:

Garantizar que durante el desarrollo del contrato se lleve a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo, del sistema hidráulico y la red contra incendios, ubicados en el edificio de la Registraduría Nacional del Estado Civil sede CAN, para lo cual el contratista deberá contar con el personal, los materiales, equipos y herramienta necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas de la siguiente manera:

- Mantenimiento preventivo:

El servicio de mantenimiento preventivo a realizar durante la ejecución del contrato consiste en que el personal calificado suministrado por el contratista ejecutará conforme a la periodicidad acordada una revisión a los sistemas objeto del contrato, a ser realizados en las siguientes condiciones:

- Sistema hidráulico: Motobombas de agua potable:

Para cada mantenimiento preventivo, se deben desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Limpieza general de los equipos, cheques verticales y horizontales y válvulas de pie
2	Limpieza y ajuste a los acoples
3	Inspección de sellos mecánicos (realizar cambio para aquellos que presenten fuga y/o deterioro)
4	Ajustar cableado interno y revisión de los rodamientos de las motobombas incluida su lubricación.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

5	Revisar el sistema de automatización de las tres (3) motobombas de agua potable, asegurando que trabajen de manera secuencial
6	Calibrar la presión de conexión y desconexión de las motobombas
7	Revisar las válvulas de pie y tubería de succión del tanque de almacenamiento de agua, permitiendo un constante y equilibrado fluido de agua para cada motobomba
8	Realizar el balanceo y calibración de turbinas, a los controles de presión y protecciones eléctricas
9	Lubricación de partes rodantes.
10	Medición de voltajes y amperajes.
11	Revisión y medición de los circuitos eléctricos.
12	Limpieza y programación de tablero electrónico de control de motobombas
13	Ajuste y alineación de la bomba, monitorear nivel de vibración de cada motor de las bombas.
14	Limpieza y revisión del tanque hidroflew

Tanques de agua potable: Dentro de las actividades a desarrollar en el mantenimiento preventivo, se encuentra:

- Lavado y desinfección de los dos (2) tanques de agua potable ubicados en el primer y sexto piso del edificio, actividad que se debe realizar como mínimo dos (2) veces durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión, con un primer lavado en el mes de junio de 2025.
- Realizar el análisis de laboratorio de las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas de las muestras de agua de los dos (2) tanques intervenidos, el cual se debe realizar como mínimo dos (2) veces durante la ejecución del contrato según cronograma acordado con la supervisión.

- **Tanques de agua servidas:** Dentro de las actividades a desarrollar en el mantenimiento preventivo para los cinco tanques de aguas servidas, se encuentra.

- Lavado, recolección de sedimentos y desinfección de los tanques de almacenamiento de aguas residuales de la zona del parqueadero en el sótano del edificio, actividad que se realizará como mínimo cuatro (4) veces durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión.
- Lavado, recolección de sedimentos y desinfección de los tanques de aguas residuales contiguos al cuarto de basuras, al taller de publicaciones y al kiosco. Se deberán realizar como mínimo cuatro (4) lavados durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión.
- Evacuación con equipo VACTOR, lavado y desinfección del tanque de trampa de grasa ubicado al costado norte de la cancha de fútbol, actividad que se realizará como mínimo cuatro (4) veces durante la ejecución del contrato, según cronograma acordado con la supervisión; el cual se deberá realizar en horario no laboral, esto es,

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

los sábados, domingos o festivos o en días laborales antes de la 07:00 AM, o después de las 06:00 PM.

d. Lavado y desinfección de los tres (3) lavaplatos ubicados en el restaurante. Se deberán realizar como mínimo cuatro (4) lavados durante la ejecución del contrato.

- **Red contra incendios:** El servicio de mantenimiento preventivo a realizar durante la ejecución del contrato consiste en que el personal calificado suministrado por el contratista realizará conforme al cronograma acordado una revisión a los componentes de la motobomba, todo el sistema contra incendios y cada una de las válvulas que se encuentran en el edificio, así como el normal funcionamiento de sus elementos constitutivos, en la que se realizarán las siguientes actividades.
- **Para la motobomba de la red contra incendios:**

ITEM	ACTIVIDADES
1	Inspección de sellos mecánicos (de ser necesario realizar el respectivo cambio)
2	Revisión y ajuste a los indicadores de nivel y sistema de llenado
3	Revisar el sistema de automatización con la programación del tablero electrónico y verificación de alarmas
4	Calibrar y toma de registro de la presión de conexión y desconexión
5	Revisión y lubricación de los rodamientos
6	Limpieza a válvula de corte
7	Lubricación de partes rodantes.
8	Realizar la medición de voltajes y amperajes.
9	Revisión de circuitos eléctricos.
10	Ajuste y alineación de la bomba, monitorear nivel de vibración.
11	Probar el encendido manual y automático
12	Verificar sentido de giro del motor
13	Revisión de los 26 gabinetes contra incendio distribuidos en el edificio de la sede CAN

Realizar la inspección y ajuste que a continuación se relacionan, para prever fallas en el normal funcionamiento de la motobomba:

- Fusibles de los tableros de control
 - Tornillería y accesorios menores desgastados (incluye el suministro)
 - Señales luminosas (flechas, botones, bombillos)
- a. Verificación y prueba de la operatividad general de toda la red contra incendios a base de agua y verificación de la existencia de daños.
- b. Inspección y limpieza de las veintiséis (26) válvulas de presión ubicadas en los gabinetes contra incendio.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

- c. Realizar las pruebas pitométricas y pruebas de desempeño que permitan establecer el rendimiento del sistema, pruebas se ejecutarán en las dos tomas de manguera (gabinetes) más remotos del cuarto de bombas y se realizará la verificación del cubrimiento de mangueras.
- d. Realizar, en el caso que se requiera, el reemplazo de partes y repuestos para el sistema de extinción de incendios de oficinas centrales, de acuerdo a lo recomendado en el informe técnico previo y la posterior aprobación por parte del supervisor del contrato.

Nota 1: Una vez se realice el mantenimiento preventivo, el contratista deberá entregar el respectivo reporte técnico con las observaciones y los aspectos relevantes atendidos, incluyendo el respectivo soporte fotográfico y las recomendaciones con los pasos y procedimientos que se deben seguir para el buen funcionamiento de la motobomba de la red contra incendios.

- **Mantenimiento correctivo**
- **Sistema hidráulico:**

Para ejecutar el mantenimiento correctivo, el contratista deberá atender en un tiempo no mayor a dos (2) horas todas las llamadas que realice la Entidad por fallas en el normal funcionamiento del sistema hidráulico, efectuando las inspecciones y reparaciones a que haya lugar, para lo cual revisará y cambiará aquellas partes y elementos que requieran ser reemplazadas a causa del desgaste por uso o de rupturas imprevistas, previa autorización del supervisor del contrato.

Para lo anterior, se contará con una bolsa de repuestos que incluya elementos que en razón a su uso puedan ser susceptibles de cambio y no se encuentran incluidos dentro del mantenimiento preventivo, para lo cual todos los repuestos suministrados deberán ser originales y contar con una garantía de fábrica mínimo de un (1) año contado a partir de su instalación. Los demás repuestos que pudiesen llegarse a necesitar durante la ejecución del contrato y no se encuentren incluidos en la bolsa de repuestos, deberán ser cotizados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, como paso previo a su instalación.

Para la vigencia de 2024, se realizó el cambio de los siguientes repuestos, y los mismos tienen la siguiente garantía:

Ítem	Cantidad	Descripción	Fecha fin garantía
1	3	Válvula de cheque tipo Hidro 3"	17 de agosto 2025
2	4	Rodamiento 5307	17 de agosto 2025
3	4	Sello mecánico 1-1	17 de agosto 2025

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

4	1	Camisa	17 de agosto 2025
5	6	Abrazadera precisión Brand B20hs	17 de agosto 2025
6	2	Rodamiento	17 de agosto 2025
7	1	Empaquetadura	17 de agosto 2025
8	6	Manómetro glicerina	17 de agosto 2025

De igual modo, el mantenimiento correctivo también incluye; prestar el servicio de atención de llamadas las 24 horas del día, durante toda la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad, llamadas que deben ser atendidas sin excepción en un plazo no mayor a dos (2) horas después de efectuada la solicitud, adicionalmente la revisión y cambios de partes y elementos que lo requieran, resultado de los mantenimientos preventivos y/o llamados de la Entidad, y se encuentren incluidos en la bolsa de repuestos.

Nota 1: En el evento que se requiera durante la ejecución del contrato un repuesto no previsto en el estudio previo y éste sea necesario para el normal funcionamiento del sistema hidráulico, el contratista deberá informarlo al supervisor y presentar las respectivas cotizaciones, las cuales en todos los casos deberán corresponder a precios del mercado y ser aprobados por el supervisor.

Nota 2: Una vez terminado cada mantenimiento correctivo, el contratista deberá entregar la ficha técnica de la garantía de los repuestos suministrados junto con el respectivo reporte técnico, descripción de actividades ejecutadas y las recomendaciones que sean del caso para garantizar el buen funcionamiento del sistema hidráulico, a fin de prever que se vuelva a presentar la situación objeto del respectivo mantenimiento correctivo.

Para adelantar las actividades antes mencionadas, en la siguiente relación se relaciona la bolsa de repuestos susceptibles a ser reemplazados conforme a su vida útil y/o que pueden presentar alguna falla durante la ejecución del contrato:

Ítem	Descripción
1	Flotador de Nivel Italiano Aguas Negras Bombas Sumergibles Flotador de Nivel.
2	Rodamiento 62 2RS
3	Rodamiento 5307
4	Sello mecánico 1-1
5	Camisa
6	Embobinado Motobomba de 2hp
7	Rectificada de Motobomba de 2hp
8	Embobinado Motobomba de 6hp
9	Rectificada de Motobomba de 6hp
10	Embobinado Motobomba de 10hp

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

11	Rectificada de Motobomba de 10hp
12	Manguera corrugada de 3" * 3mts
13	Abrazadera Precisión Brand B20hs Todo Gear Inoxidable Gusano Abrazader
14	Contacto 3rt1035
15	Sirena - Licuadora
16	Rodamiento
17	Empaquetadura
18	Embobinado Motobomba de 7.5hp
19	Rectificada de Motobomba de 7.5hp
20	Contacto 16a 110/220 Volts Afx Tdt
21	Breaker 40 amp
22	Manómetro glicerina

- Red contra incendios

El contratista deberá atender en un tiempo no mayor a dos (2) horas todas las llamadas que realice la entidad por fallas en el normal funcionamiento de la red contra incendios, efectuando las inspecciones y reparaciones a que haya lugar, para lo cual revisará y cambiará aquellas partes y elementos que requieran ser reemplazadas a causa del desgaste por uso o de rupturas imprevistas, previa autorización del supervisor del contrato.

Se contará con una bolsa de repuestos que incluye todos aquellos elementos que en razón a su uso puedan ser susceptibles de cambio y no se encuentran incluidos dentro del mantenimiento preventivo, todos los repuestos suministrados deberán ser originales y contar con una garantía de fábrica mínimo de un (1) año contado a partir de su instalación. Los demás repuestos que pudiesen llegarse a necesitar durante la ejecución del contrato y no se encuentren incluidos en la bolsa de repuestos, deberán ser cotizados por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, como paso previo a su instalación.

De igual modo, el mantenimiento correctivo también incluye:

- Prestar el servicio de atención de llamadas durante las 24 horas del día, durante toda la ejecución del contrato, sin costo adicional para atender las situaciones de emergencia que se generen en el uso de los equipos. Los llamados de la Entidad deberán ser atendidos sin excepción en un plazo no mayor a dos (2) horas después de efectuada la solicitud.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

- b. La revisión y cambios de partes y elementos que lo requieran, producto de los mantenimientos preventivos y/o llamados atendidos, y que se encuentren incluidos en la bolsa de repuestos.
- c. Para adelantar las actividades antes mencionadas, en la siguiente relación de bolsa de repuestos susceptibles a ser reemplazados conforme a su vida útil y/o que pueden presentar alguna falla durante la ejecución del contrato:

Ítem	Descripción
1	Válvula de registro 3"(incluye accesorios)
2	Válvula de registro 4"(incluye accesorios)
3	Válvula de cheque tipo hidro 3"
4	Presostato 0 – 150 psi
5	Contactor de 220 voltios - 40 amperios
6	Relé bimetalico de 40 - 60 amp
7	Boquilla policarbonato 1 1/12
8	Manguera (certificada) para gabinete
9	Manómetro en glicerina 0 - 150 psi

- Trabajos especiales:

Estas actividades se acordarán con la Entidad, y consisten en:

- a. Realizar un diagnóstico para la puesta en funcionamiento del tanque de agua potable ubicado en el piso 6 (tamaño 7x3,6x2,5), que a la fecha recibe el suministro de agua, sin embargo, se requiere identificar el proceso para su distribución mediante inercia al resto del edificio, toda vez que el mismo, está dispuesto para servir como reserva que cubra las necesidades cuando el tanque principal del piso 1 presente alguna novedad.
- b. Realizar dos pruebas totales del funcionamiento de la red contra incendios, para examinar las tuberías y mangueras que conforman la red, actividad que consisten en poner en marcha de forma alterna los gabinetes para verificar su funcionamiento (presión, funcionamiento de partes, y motobomba).

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

- 1. Mantener las garantías vigentes hasta la liquidación del contrato.
- 2. Realizar las visitas de mantenimiento correctivo que se requieran durante la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá atender las solicitudes en un plazo no mayor a dos (2) horas siguientes a la solicitud realizada por la Entidad.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

3. Prestar el servicio de atención de llamadas durante las 24 horas del día, durante toda la ejecución del contrato, sin costo adicional para atender las situaciones que se generen en el uso de los equipos. Los llamados deberán ser atendidos sin excepción en un plazo no mayor a dos (2) horas después de efectuada la solicitud.
4. Ofrecer garantía mínima de un (1) año por cada repuesto suministrado e instalado y garantizar el correcto funcionamiento de los mismos.
5. Garantizar que los repuestos suministrados para el mantenimiento sean nuevos, libre de defectos e imperfectos, no se aceptaran elementos re-manufacturados.
6. Contar con toda la maquinaria, equipo y herramientas necesarias para la correcta y óptima ejecución del servicio.
7. Contar con elementos de protección personal idóneos para la prestación del servicio y cumplir con las normas mínimas de seguridad y de riesgos laborales, de igual manera deberán portar uniformes de la empresa y carné de identificación o en su defecto, documento de identificación personal y distintivo, que identifiquen fácilmente el personal.
8. Deberá sufragar la totalidad de los gastos correspondientes al traslado de personal de operarios, repuestos y todo aquello que requiera para la ejecución de lo contratado y el servicio a cargo del contratista sin generar costos adicionales a la entidad.
9. Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación el personal del contratista pudiese generar a los mismos.
10. Agotar todos los procedimientos técnicos necesarios para superar las fallas o riesgos que puedan alterar el correcto funcionamiento de las motobombas, conforme a las especificaciones técnicas.
11. Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato.
12. Informar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento de los términos del contrato.
13. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Junto con la firma del acta de inicio, hacer entrega del cronograma de ejecución del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
15. El contratista deberá contar con la capacidad logística y operativa para desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones establecidas en el estudio previo y el contrato.
16. Realizar un mantenimiento preventivo a las tres (3) motobombas de agua potable que conforman el sistema, hasta completar 6 mantenimientos durante la ejecución del contrato.
17. Realizar un mantenimiento preventivo a las seis (6) motobombas de aguas servidas las cuales tienen la siguiente ubicación: zona del parqueadero, cuarto de basuras, taller de publicaciones, kiosco y cancha de fútbol hasta completar 6 mantenimientos durante la ejecución del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

18. Realizar el lavado y desinfección de los dos (2) tanques de agua potable, uno ubicado en el primer piso y un segundo tanque ubicado en el sexto piso del edificio de la RNEC lo cual se deberá realizar como mínimo dos (2) veces durante la ejecución del contrato (teniendo una diferencia de seis (6) meses en cada lavado). Para el caso, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato un informe con la especificación de los productos utilizados y el procedimiento aplicado, incluye el soporte fotográfico correspondiente.
19. Lavado y desinfección con VACTOR del tanque de trampa de grasas el cual se deberá realizar como mínimo cuatro (4) veces durante la ejecución del contrato. Esta actividad incluye el lavado y desinfección de las tres trampas de grasa para lavaplatos ubicadas en el restaurante y se debe efectuar en horario no laboral, esto es, los sábados, domingos o festivos o en días laborales antes de la 07:00 AM, o después de las 06:00 PM.
20. Realizar el lavado y desinfección de los cuatro (4) tanques de almacenamiento de aguas servidas, ubicadas en el parqueadero del sótano, cuarto de basuras, taller de publicaciones y kiosco, lo cual se realizará como mínimo cuatro (4) veces durante la ejecución del contrato.
21. Realizar las inspecciones, pruebas, mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos; para lo cual se deberá efectuar un mantenimiento preventivo mínimo cuatro (04) veces durante la ejecución del contrato, al sistema de extinción de incendios a base de agua con el que cuenta las oficinas centrales de la RNEC sede CAN.
22. Realizar las visitas de mantenimiento correctivo que se requieran durante la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá atender los llamados que realice la Entidad en un plazo no mayor a las dos (2) horas siguientes a la solicitud realizada por la supervisión; lo anterior sin costo adicional para la entidad.
23. Contar con el personal, los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual dentro del plazo pactado, con las especificaciones y calidades estipuladas en el presente estudio previo y demás documentos contractuales.
24. Entregar un informe mensual de cada mantenimiento realizado ya sea preventivo o correctivo, el cual deberá contener: información de las actividades realizadas, estado de los equipos, soporte fotográfico y recomendaciones a tener en cuenta por parte de la Entidad.
25. Responder por la calidad del servicio, constituir las pólizas, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que haya lugar para el debido cumplimiento del objeto contractual.
26. Utilizar sin costo adicional para la Entidad, todo el personal adicional que sea necesario para adelantar los mantenimientos que se realicen en ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.**

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

Constituir la garantía única y presentarla al **FONDO** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento de este. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. - **1)** Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **4)** Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, previa aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor total estimado del contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$18.110.373)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. - **EL FONDO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así:

- Seis (06) pagos mensuales correspondientes al valor ofertado por el adjudicatario para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema hidráulico, red contra incendios, motobombas y el lavado de tanques, más el valor de los repuestos para cada periodo, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo lo establecido en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, acompañado de los respectivos informes de actividades realizadas mensualmente, acreditadas y documentadas por parte del supervisor (Informe de seguimiento de supervisión) con el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contrato y certificado de ingreso a almacén de los elementos suministrados en cada periodo, cuándo aplique.

Un último (01) pago proporcional correspondiente al mantenimiento realmente prestado con corte a 31 de diciembre de 2025, correspondiente al valor ofertado por el adjudicatario para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema hidráulico, red

Página 12 de 18

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

contra incendios, motobombas y el lavado de tanques, más el valor de los repuestos suministrados en el respectivo periodo, pago que se encontrará sujeto a la suscripción del Acta de Terminación y Liquidación del contrato, previa suscripción del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción suscrito por el supervisor y el contratista, certificado de ingreso a almacén de los elementos suministrados en el periodo, además de la presentación de la factura debidamente diligenciada y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo lo establecido en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. – EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato, a través de la Coordinación de Mantenimiento y Construcciones Registraduría Nacional del Estado Civil o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución N° 448 del 24 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: 1)

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO**. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías constituidas durante la ejecución del contrato y las modificaciones que surjan y así mismo deberá ampliar las que se requieran en etapa de liquidación, las modificaciones estarán a su cargo, así como el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente al **FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación de este de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. – Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la Entidad conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato: **1.** No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2.** Se obliga a actuar con transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3.** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4.** En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **5. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato electrónico, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Calle 9 sur # 5 - 67 Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** **b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **d)** El presente clausulado. **e)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 035 DE 2025

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Dr. Renato Rafael Contreras Ortega - Jefe de Oficina Jurídica

Reviso: Johanna Patricia Lozano Vargas - Coordinadora Grupo Contratos *el*

Elaboró: Natalia Martinez Perez - funcionaria Grupo Contratos. *Nam*

Fecha de elaboración del documento: 13 de junio de 2025